

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL

" ECUAJUGOS S.A." ✓

POR: \$ 500.000,00 / - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete, ante mi, Abogada LEONOR GAME PEÑA, Notario Titular Octavo, Encargada de la Notaría Novena del Cantón, comparecen los señores JUAN JOSE VILASECA VALLS, casado, industrial, Ingeniero Attilio Cástano Aguirro, casado, Carlos Pérez Perasso, casado, periodista, doctor Orlando Alcivar Santos, casado, abogado, Roberto Bosisio Michel, casado, ejecutivo, y Roberto Lange Moreira, casado, ejecutivo; mayores de edad, ecuatorianos, a excepción del señor Bosisio Michel que es chileno, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de sociedad anónima, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento declaran que es su voluntad constituir la sociedad anónima que se contiene en la minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente: - S E Ñ O R N O T A R I O: -

Sírvase usted incorporar al Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de una compañía anónima civil y mercantil, cuyo contrato, estatuto y declaraciones se expresan así: - P A R T E P R I M E R A: - CONTRATO DE SOCIEDAD.- Por medio de este instrumento los suscritos señores Juan José Vilaseca Valls, Ingenie-

1 Attilio Cástano Aguirre, Carlos Pérez Perasso, doctor Orlan-

2 do Alcívar Santos, Roberto Bosisio Michel y Roberto Lange

3 Moreira, cada uno por sus propios derechos, todos de nacio-

4 nalidad ecuatoriana con excepción del quinto de los nombra-

5 dos cuya nacionalidad es la chilena, capaces de contratar

6 y ejercer el comercio, domiciliados en Guayaquil, Ecuador,

7 decidimos voluntariamente unir nuestros capitales y fundar

8 esta sociedad anónima para realizar operaciones industria-

9 les y mercantiles y dividimos las utilidades o beneficios

10 que de las mismas provengan. La sociedad que ahora se forma

11 se registrará por las leyes de la República y en especial por

12 la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto que integra este

13 contrato.- P A R T E S E G U N D A:- ESTATUTO SOCIAL DE

14 ECUAJUGOS S.A.- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, PLAZO Y

15 OBJETO.- A R T I C U L O P R I M E R O.- DENOMINACION Y

16 DOMICILIO:- La Sociedad tendrá la denominación objetiva de

17 ECUAJUGOS S.A.- Su domicilio principal será la ciudad de

18 Guayaquil, Ecuador, lugar en que se localizará su sede ad-

19 ministrativa, pero podrá establecer sucursales o agencias

20 en otros lugares del país o del exterior.- A R T I C U L O

21 S E G U N D O:- PLAZO Y OBJETO.- El plazo de duración de

22 la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la

23 fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mer-

24 cantil y su objeto social principal será la extracción y

25 el envasado, en cualquier tipo de envase o continente, de

26 jugos naturales de frutas, néctares naturales de frutas, ju-

27 gos de frutas carbonatados, y bebidas carbonatadas y

28 no carbonatadas en general, así como la elaboración o pro-

1 a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accio-
2 nistas.- A R T I C U L O O C T A V O: FALTA DE TITULOS.- En
3 caso de extravío o destrucción de algún título de acción se
4 observará el procedimiento establecido en el Artículo doscien-
5 tos tres de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O N O V E N O:
6 DERECHOS DEL TITULAR.- Todo accionista tiene, como derechos
7 fundamentales suyos de los cuales no se le puede privar, los
8 consignados en el artículo doscientos trece de la Ley que
9 se invoca en el Artículo anterior.- A R T I C U L O D E C I -
10 M O : REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
11 podrán hacerse representar en la Junta General por persona
12 extraña mediante carta dirigida al Gerente General en cada
13 caso o Poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser re-
14 presentantes de los accionistas los administradores y los
15 comisarios de la Compañía.- CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINIS-
16 TRACION DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O U N D E C I M O:-
17 ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- El gobierno y administración
18 de la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas,
19 al Presidente, al Gerente General, y a los Gerentes, contando
20 además con un Comisario Principal y otro Suplente para su
21 fiscalización y control.- A R T I C U L O D U O D E C I M O:
22 INTEGRACION Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta Gene-
23 ral formada por los accionistas legalmente convocados y reu-
24 nidos- es el órgano supremo de la sociedad y, en consecuencia,
25 las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las
26 Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presen-
27 te estatuto, obligan a todos los accionistas.- A R T I C U -
28 L O D E C I M O T E R C E R O:- JUNTAS ORDINARIAS Y EX-

1 considerarse válidamente constituida para doliberar en prime-
2 ra convocatoria, debe estar formado por accionistas que re-
3 presente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capi-
4 tal pagado. En segunda convocatoria la Junta sesionará con
5 el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.

6 **A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - J U N T A G E N E R A L U N I -**
7 **V E R S A L . -** No obstante lo expresado en los dos artículos pre-
8 cedentes, la Junta General se entenderá legalmente convoca-
9 da y constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
10 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
11 siempre que los asistentes representen todo el capital paga-
12 do y acepten por unanimidad la celebración de la reunión.
13 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta de la sesión
14 bajo sanción de nulidad. - **A R T I C U L O D E C I M O**
15 **S E P T I M O : - Q U O R U M E S P E C I A L Y T E R C E R A C O N V O C A T O R I A . -** Para
16 que la Junta General, Ordinaria ò Extraordinaria, pueda acor-
17 dar válidamente el aumento o disminución del capital, la
18 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
19 Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de li-
20 quidación, la convalidación y, en general, cualquier modi-
21 ficación del presente estatuto, se requiere, en primera
22 convocatoria, el mismo quorum señalado en el Artículo Déci-
23 mo Quinto precedente. - En segunda convocatoria bastará la
24 representación de la tercera parte del capital pagado, y
25 si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurren-
26 cia aludida se efectuará una tercera convocatoria y se
27 procederá en la forma indicada en el inciso final del Artícu-
28 lo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. Para

1 los casos previstos en este Artículo, las decisiones de la
 2 Junta General será adoptadas por el voto favorable de, por
 3 lo menos, las tres cuartas partes de capital pagado represen-
 4 tado en ella.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESUL-
 5 TADO NUMERICO.- Exceptuando los casos previstos en la Ley
 6 de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta
 7 General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del
 8 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco
 9 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso
 10 de empate en una votación, el asunto tratado no considerará
 11 no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome
 12 nueva votación o que el asunto se trate en una Junta poste-
 13 rior.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- P R O H I B I -
 14 C I O N D E V O T A R .- Los accionistas administradores, a pesar
 15 de los derechos que les son propios, no podrán votar en la
 16 aprobación de los balances, en las deliberaciones respecto
 17 de su responsabilidad ni en las que se refieren a operacio-
 18 nes en que tengan intereses contrapuestos a los de la socie-
 19 dad.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- R E P R E S E N T A C I O N D E
 20 LOS ACCIONISTAS.- A más de la forma de representación previa
 21 ta por la Ley, un accionista podrá ser representado en la
 22 Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder
 23 notarial general o especial suficientes para el efecto.-Para
 24 que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante,
 25 aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accio-
 26 nistas, será necesario que en la carta poder o en el poder
 27 notarial que acredite su representación se haga mención ex-
 28 presa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir

1 a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario
2 actúe en virtud de un poder general suficiente.- Cada accio-
3 nista solo puede hacerse representar por un mandatario ante
4 la Junta General, para cada efecto, cualquier que fuere el
5 número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede vo-
6 tar en representación de una o más acciones de su mandato
7 en un sentido y de otra u otras acciones del mismo, en sen-
8 tido distinto. Pero, la persona que sea mandataria de varios
9 accionistas podrá votar distintamente en representación de
10 cada uno de sus mandantes.- **A R T Í C U L O V I G E S I M O**
11 **P R I M E R O.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS**
12 **GENERALES.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de
13 la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de
14 la misma. En caso de falta de uno u otro lo subrogará el
15 accionista presente que elija la Sala. Las actas de las deli-
16 beraciones y resoluciones de la Junta General se asentarán,
17 luego de aprobadas en la misma sesión o en la siguiente, en
18 hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas
19 con las firmas del Presidente y del Gerente General- Secreta-
20 rio o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se for-
21 mará un expediente con la copia del Acta y los documentos
22 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la for-
23 ma y en los términos establecidos en la Ley y en el estatuto;
24 la lista de los asistentes con la constancia de las acciones
25 que representan, el valor pagado por ellas y los votos que
26 les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar
27 en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conoci-
28 dos por ésta.- **A R T Í C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.**

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
 2 Junta General las que señala la Ley y este Estatuto, y espe-
 3 cialmente las siguientes: a) Definir la política de la empre-
 4 sa y aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos
 5 que presente el Gerente General; b) Decidir la adquisición,
 6 enajenación o gravámenes de bienes raíces de cualquier valor
 7 y autorizar a los representantes legales de la Compañía a
 8 suscribir los instrumentos respectivos; c) Autorizar todo
 9 acto o contrato cuya cuantía exceda de un millón de suéres;
 10 d) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; e)
 11 Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía;
 12 f) Designar o elegir para un período de dos años al Presiden-
 13 te, al Gerente General, a los Gerentes y a los Conisarios-
 14 principal y suplente- de la sociedad, aceptar sus excusas o
 15 renuncias y removerlos por causas justificadas; g) Conocer
 16 los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán
 17 presentar los administradores y el Conisario actuante sobre
 18 los negocios sociales; h) Resolver acerca de la distribución
 19 de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el
 20 Fondo de Reserva; i) Reformar e interpretar el estatuto
 21 social y acordar el aumento o reducción del capital, la am-
 22 pliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la
 23 disolución y la liquidación de la Compañía; j) Nombrar el
 24 (o los) liquidador (es) y fijar sus emolumentos, determinar
 25 el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas per-
 26 tinentes; k) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor
 27 marcha económica de la Compañía; y l) Conocer y resolver
 28 todos los asuntos que no sean de competencia de los adminis-

1 tradores o que éstos sonetan a su conocimiento.- CAPITULO
2 CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DE GERENTE GE-
3 NERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ELECCION
4 Y DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente, el Vicepresidente,
5 el Gerente General y los Gerentes, serán elegidos por la Jun-
6 ta General de Accionistas y durarán dos años en sus cargos
7 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el desempeño
8 de tales funciones no se requiere ser accionista de la Com-
9 paña. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FUNCIONES PRORROGADAS.-
10 Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los
11 funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía,
12 ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reem-
13 plazados.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBE-
14 RES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y
15 atribuciones del Presidente y del Gerente General los esta-
16 blecidos en la Ley y en este Estatuto, así: a) Dirigir
17 y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad
18 para el cumplimiento de sus fines; b) Administrar los bie-
19 nes de la Sociedad y precautelar sus intereses; c) Repre-
20 sentar legal, judicial o extrajudicialmente la Compañía,
21 en la forma prevista en el artículo Vigésimo Noveno de este
22 Estatuto; d) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, pro-
23 testar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden,
24 cheques y otros títulos de crédito; f) Ejecutar operaciones
25 bancarias de todo género y depositar y retirar sus fondos
26 por cualquier medio lícito; g) Cuidar de que se lleven los
27 libros exigidos por el Código de Comercio; h) Nombrar y
28 remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus re-

1 nuncias y fijar sus remuneraciones; i) Presentar y poner
 2 a consideración de la Junta General de Accionistas los balan-
 3 gos, cuentas, informes, y en general todo cuanto estimen con-
 4 venientes y necesario para la mejor marcha de los negocios
 5 sociales; y J) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de
 6 la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta Ge-
 7 neral de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES
 8 Y DEBERES INDIVIDUALES DE PRESIDENTE Y DEL GERENTE:- Corres-
 9 pondo especialmente al Presidente: a) Presidir y dirigir
 10 las sesiones de Junta General y suscribir, conjuntamente con
 11 el Gerente General- Secretario las actas respectivas; b)
 12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
 13 de acciones de la Compañía. Igualmente, corresponde especial-
 14 mente al Gerente General: a) Actuar como Secretario en las
 15 sesiones de Junta General y suscribir, conjuntamente con el
 16 Presidente, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamen-
 17 te con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.
 18 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VI-
 19 CEPRESIDENTE.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente
 20 o al Gerente General en caso de ausencia temporal de uno o
 21 de otro, pero si la falta es definitiva o si temporalmente
 22 faltaren ambos, la Junta General de Accionistas designará
 23 los reemplazos, quienes tendrán todas las atribuciones y
 24 cumplirán con todos los deberes de los subrogados.- ARTICULO
 25 VIGESIMO OCTAVO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES.-
 26 Los Gerentes de la Compañía tendrán las atribuciones y debe-
 27 res que expresamente les señale la Junta General de Accionis-
 28 tas, con sujeción a la Ley y a este estatuto, por lo que no

1 podrá incluirse entre aquellas la representación legal de la
2 Compañía.- CAPITULO QUINTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-
3 ARTICULO VIGESIMO NOVENO REPRESENTANTES LEGALES.- El Presi-
4 dente y el Gerente General, individual o conjuntamente, re-
5 presentarán legal, judicial o extrajudicialmente a la socie-
6 dad. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma con-
7 junta en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de qu-
8 nientos mil sucres y necesitarán autorización de la Junta
9 General para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier
10 valor o para intervenir en actos o contratos cuya cuantía sea
11 mayor de un millón de sucros.- CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCA-
12 LIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO.- COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES.-
13 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Princi-
14 pal y otro Suplente, que durarán dos años en sus cargos y
15 que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas
16 en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actua-
17 rá solo a falta y en subrogación del principal. Para el
18 desempeño de esta función no se requiere ser accionista.-
19 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- La
20 Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio y
21 cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de
22 Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamen-
23 tar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte
24 de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atri-
25 buciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo
26 ninguna circunstancia.- CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION
27 Y DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- CAUSAS
28 PARA LA DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá por cualquiera

de las causas establecidas en el Artículo trescientos sesen-08
 1 ta y cuatro de la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando
 2 así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma
 3 establecida por la misma Ley.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
 4 PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.- Para la Liquidación de
 5 la Compañía la Junta General de Accionistas deberá: a) Desig-
 6 nar Liquidador (es); b) Dictar las normas para la liquidación;
 7 y c) Señalar las facultades del (de los) liquidador(es),
 8 y en todo lo no previsto en estas normas se estará a lo dis-
 9 puesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO OCTAVO:- DISPOSICIO-
 10 NES VARIAS:- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- BALANCES.- No podrá
 11 ser aprobado ningún balance sin el previo informe del Comisa-
 12 rio, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como
 13 las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con
 14 treinta días de anticipación a la fecha en que se reunirá
 15 la Junta General que los conocerá. El Balance General y el
 16 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
 17 memoria del administrador y el informe de los comisarios
 18 estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de
 19 la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quin-
 20 ce días antes de la fecha de reunión de la Junta General que
 21 deba conocerlos.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- FONDO DE RE-
 22 SERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades con-
 23 tendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no
 24 menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un
 25 fondo de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos,
 26 al cincuenta por ciento del capital social.- P A R T E T E R-
 27 C E R A:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la
 28

1 sociedad- que es de quinientos mil sucres- se encuentra sus-
2 crito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento
3 conforme se indica en los párrafos siguientes:- Uno) SUSCRIP-
4 CION DEL CAPITAL.- Los accionistas suscriben la totalidad del
5 capital social, así: a) El señor Juan José Vilaseca Valls
6 ha suscrito doscientas veinticinco acciones de un mil sucres
7 cada una, es decir Doscientos veinticinco mil sucres; b) El
8 señor Ingeniero Attilio Cástano Aguirre ha suscrito setenta
9 i cinco acciones de un mil sucres cada una, o sea Setenti-
10 cinco mil sucres; c) El señor Carlos Pérez Perasso ha sus-
11 crito setenta i cinco acciones de un mil sucres cada una,
12 es decir Setenticinco mil sucres; d) El señor doctor Orlando
13 Alcívar Santos ha suscrito veinticinco acciones de un mil
14 sucres cada una, o sea Veinticinco mil sucres; e) El señor
15 Roberto Bosisio Michel ha suscrito setenta i cinco acciones
16 de un mil sucres cada una, es decir Setenticinco mil sucres;
17 y, f) El señor Roberto Lange Moreira ha suscrito veinte i
18 cinco acciones de un mil sucres cada una, o sea Veinticinco
19 mil sucres.- Dos) PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas han
20 pagado en numerario el veinticinco por ciento del capital
21 suscrito conforme consta del certificado bancario que se
22 agrega al final de este documento, así: a) El señor Juan
23 José Vilaseca Valls ha pagado Cincuentiseis mil doscientos
24 cincuenta sucres; b) El señor Ingeniero Attilio Cástano ha
25 pagado dieciocho mil setecientos cincuenta sucres; c) El
26 señor Carlos Pérez Perasso ha pagado dieciocho mil sete-
27 cientos cincuenta sucres; d) El señor doctor Orlando
28 Alcívar Santos ha pagado Seis mil doscientos cincuenta su-

1 cses; e) El señor Roberto Bosisio Michel ha pagado dieciocho
 2 mil setecientos cincuenta sucres; y, f) El señor Roberto Lan-
 3 ge Moreira ha pagado seis mil doscientos cincuenta sucres.
 4 El saldo del capital suscrito, es decir trescientos setenti-
 5 cinco mil sucres, deberá ser pagado por los suscriptores
 6 dentro del plazo de un año contado a partir de hoy directa-
 7 mente en la Caja de la Compañía.- PARTE CUARTA: DECLARACIO-
 8 NES FINALES.- Los accionistas fundadores de la Compañía ECUA-
 9 JUGOS S.A. declaran: Uno) Que se encuentran absolutamente
 10 de acuerdo con el estatuto de la sociedad que consta en la
 11 Parte Segunda de este instrumento; Dos) Que autorizan en
 12 forma expresa al señor doctor Orlando Alcívar Santos para que
 13 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autori-
 14 dades competentes todos los trámites conducentes al estable-
 15 cimiento legal de esta Sociedad hasta su inscripción en el
 16 Registro Mercantil; Tres) Que autorizan al señor doctor Or-
 17 lando Alcívar Santos para que a nombre de la Compañía emita
 18 y entregue a los accionistas fundadores certificaciones provi-
 19 sionales o resguardos por las cantidades pagadas a cuenta
 20 de las acciones suscritas por cada uno de ellos; Cuatro)
 21 Que facultan al señor doctor Orlando Alcívar Santos para
 22 que convoque a la primera Junta General de Accionistas de
 23 la Compañía, la misma que designará a los funcionarios cu-
 24 ya elección le compete .- Anteponga y agregue usted, señor
 25 Notario, las demás cláusulas que según la Ley son necesarias
 26 para la validez de esta escritura.- Firmado) Orlando Alcívar
 27 Santos.- Dr. Orlando Alcívar Santos. Abogado. Registro núme-
 28 ro ciento dieciocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.-

1 Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el
2 contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado
3 a escritura pública para que surta sus efectos legales. Que-
4 dan agregados, formando parte integrante de esta escritura,
5 los certificados de no adeudar al Fisco; el Certificado de
6 Depósito Bancario; y la Autorización del Ministerio de In-
7 dustrias, Comercio e Integración; documentos que se copiarán
8 en todos los testimonios que se dieren. La cuantía es la su-
9 ma de quinientos mil sucres, hallándose exonerada del pago
10 de los impuestos respectivos, de conformidad con lo dispues-
11 to en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos
12 de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en
13 el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del
14 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco .
15 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
16 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben
17 en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado) Juan J. Vila-
18 seca.- CC. 09-0072027.- C.T.No. 001526.- Attilio Cástano .-
19 CC.09-0070738.- C.T. 000823.- Orlando Alcívar Santos.- CC.
20 No.09-00919986.- C.T.No.004417.- C. Pérez Perasso.- CC.No.
21 09-0090032.- C.T.000509.- R. Bosisio.- CC.No.09-0319885.-
22 C.T. 001647.- R. Lange.- CC.No. 13-00034533.- C.T.004169.-
23 L. GAME PEÑA.- - - - - BANCO DEL PICHINCHA.
24 Guayaquil- Ecuador.- Ciento veinticinco mil sucres.- Cer-
25 tificamos que hemos recibido los siguientes aportes en nune-
26 rario, en cuenta especial de integración de capital, abierta
27 a nombre de "ECUAJUGOS S.A." Uno. Juan José Vilaseca: Cin-
28 cuenta i seis mil doscientos cincuenta sucres.- Dos.-Carlos

1 Pérez Porasso: Dieciocho mil setecientos cincuenta sucres.
 2 Tres. Roberto Bosisio Michel: Dieciocho mil setecientos cin-
 3 cuenta sucres.- Cuatro. Ingeniero Attilio Cástano Aguirre:
 4 Dieciocho mil setecientos cincuenta sucres.- Cinco. Doctor
 5 Orlando Alcívar Santos: Seis mil doscientos cincuenta sucres.
 6 Seis. Ingeniero Roberto Lange Moreira: Seis mil doscientos
 7 cincuenta sucres.- Suman: Ciento veinticinco mil sucres .-
 8 En consecuencia, el total de la aportación recibida, según
 9 comprobante(s) de depósito número(s) veintiseis mil ochocien-
 10 tos diecisiete de Abril veintidos/ setenta i siete os de
 11 ciento veinticinco mil sucres, suma que será devuelta una
 12 vez constituida la Compañía, a los administradores que hubie-
 13 ren sido designados por esta, despues que el Superintendente
 14 de Compañías, nos haya comunicado que la Compañía se encuentra
 15 debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nom-
 16 bramiento del administrador, con la correspondiente constancia
 17 de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.
 18 Guayaquil, veintidos de Abril de mil novecientos setenta i
 19 siete.- Banco del Pichincha Sucursal Mayor en Guayaquil. f)
 20 J. Zevallos.- Econ. Joaquín Zevallos Menéndez.- Gerente .-
 21 SEÑOR JEFF DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:- Ramón Gómez Arana,
 22 de usted atentamente solicito se sirva certificar al pie de
 23 la presente si el señor Juan José Vilaseca es o no deudor
 24 de impuestos fiscales.- Atentamente, R.G. Guayaquil, Abril
 25 cinco de mil novecientos setenta i siete.- La Jefatura de
 26 Recaudaciones del Guayas. CERTIFICA: Que señor Vilaseca Valle
 27 Juan José, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero
 28 nueve cero cero siete dos cero dos siete; Tributaria número

1 cero cero uno cinco dos seis no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a seis- Abril- mil novecientos
2 setenta i siete.- Almagro Velásquez Cevallos. Almagro Velás-
3 quez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un se-
4 llo.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:- Ramón Gómez
5 Arana, de usted atentamente solicito se sirva certificar al
6 pie de la presente si el señor Ingeniero Attilio Cástano A-
7 guirre es o no deudor de impuestos fiscales.- Atentamente,
8 R.G. Guayaquil, febrero nueve de mil novecientos setenta i
9 siete.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas: Certifica:
10 Que señor Cástano Aguirre Attilio, poseedor de las Cédulas
11 de Identidad número cero nueve- cero cero siete cero siete
12 tres cero ocho; Tributaria número cero cero uno cinco cuatro
13 tres no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha; Guaya-
14 quil, a once- Febrero- mil novecientos setenta i siete.- Almagro
15 Velásquez Cevallos.- Almagro Velásquez Cevallos. Jefe
16 de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Com-
17 pañía.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
18 Ramón Gómez Arana, de usted atentamente solicito se sirva
19 certificar al pie de la presente si el señor Carlos Pérez
20 Perasso es o no deudor de impuestos fiscales.- Atentamente,
21 R.G. Guayaquil, febrero nueve de mil novecientos setenta i
22 siete.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica:
23 Que señor Pérez Perasso Carlos Julio, poseedor de las Cédulas
24 de Identidad número cero nueve- cero cero ocho cero
25 cero tres dos; Tributaria número: cero cero uno cinco siete
26 dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guaya-
27 quil, a diez- Febrero- mil novecientos setenta i siete.- Al-

1 magro Velásquez Cevallos. Almagro Velasquez Cevallos. Jefe
 2 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE
 3 RECAUDACIONES DEL GUAYAS:- Ramón Gómez Arana, de usted aten-
 4 tamente solicito se sirva certificar al pie de la presente
 5 si el señor doctor Orlando Alcívar Santos es o no deudor de
 6 impuestos fiscales.- Atentamente, R.G. Guayaquil, Febrero,
 7 siete de mil novecientos setenta i siete.- La Jefatura de
 8 Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que señor Alcívar San-
 9 tos Orlando, poseedor de las Cédulas de Identidad número ce-
 10 ro nueve- cero cero nueve uno nueve nueve ocho seis; Tribu-
 11 taria número cero cero cuatro cuatro uno siete no adeuda im-
 12 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a nueve -
 13 Febrero- mil novecientos setenta i siete.- Hay un sello.-
 14 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Certifi-
 15 ca: Que revisado la Cartera de esta Jefatura se ha esta-
 16 blecido que el señor ORLANDO ALCIVAR SANTOS, PORTADOR de la
 17 Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cero nueve uno
 18 nueve nueve ocho seis y cédula Tributaria número cero cero
 19 cuatro cuatro uno siete tiene a su cargo los siguientes Tí-
 20 tulos de Crédito: número treinta i dos- uno cero uno dos
 21 cinco por Siete mil doscientos treinta i tres sucres; Núme-
 22 ro treinta i dos- uno cero uno dos seis por Seis mil seis-
 23 cientos noventa sucres; Número treinta i dos- uno cero
 24 uno dos siete por Cinco mil setecientos setenta i seis su-
 25 cres; Número treinta i dos-uno cero uno dos ocho por Cator-
 26 ce mil novecientos cincuenta i nueve sucres; todos emitidos
 27 por concepto de Renta/ setenta i seis.- Que el Contribuyente
 28 ha presentado Reclamo ante la Dirección General de Rentas.-

1 En consecuencia se concede este certificado para que el se-
2 ñor Orlando Alcívar Santos realice trámites de CONSTITUCION
3 DE COMPAÑIA.- Este Certificado es válido por QUINCE DIAS.
4 Guayaquil, a los catorce días del mes de Febrero del año un
5 mil novecientos setenta y siete.- Almagro Velásquez Cevallos.
6 Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.
7 Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:- Ra-
8 món Gómez Arana, de usted atentamente solicito se sirva cer-
9 tificar al pie de la presente si el señor Roberto Bosisio
10 Michel es o no deudor de impuestos fiscales.- Atentamente,
11 R.G. Guayaquil, abril cinco de mil novecientos setenta i sie-
12 te.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICA: Que
13 señor Bosisio Michel Roberto Edmundo, poseedor de las Cédul-
14 las de Identidad número cero nueve cero tres uno nueve ocho
15 ocho cinco; Tributaria número cero cero uno seis cuatro: sie-
16 te no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guaya-
17 quil, a diecinueve- Abril- mil novecientos setenta i siete.
18 Almagro Velásquez Cevallos. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe
19 de Recaudaciones del Guaya s.- Válido para Constitución de
20 Compañia.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL
21 GUAYAS:- Ramón Gómez Arana, de usted atentamente solicito se
22 sirva certificar al pie de la presente si el señor ingenie-
23 ro Roberto Lange Moreira es o no deudor de impuestos fiscales.
24 Atentamente, R.G.- Guayaquil, febrero siete de mil novecientos
25 setenta i siete. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
26 Certifica: Que señor Lange Moreira Roberto, poseedor de las
27 Cédulas de Identidad número trece- cero cero seis tres cuatro
28 cinco tres; Tributaria número cero cero cuatro uno seis cero



no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil,

a nueve- Febrero- mil novecientos setenta i siete.- Almagro

Velásquez Cevallos.- Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de

Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Com-

pañía.- Hay un sello.- RESOLUCION NUMERO: CERO CIENTO OCHEN-

TA I CUATRO.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUS-

TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, EN USO de las

facultades que le conceden el Decreto Supremo número sete-

cientos ochenta i nueve de once de septiembre de mil nove-

cientos setenta i cinco, y el Acuerdo número seiscientos se-

setenta i tres de veinte de mayo de mil novecientos setenta

i seis, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e

Integración; y, VISTOS los Decretos Supremos novecientos

setenta i cuatro de treinta de junio de mil novecientos se-

tenta i uno, doscientos treinta i nueve- A de treinta i uno

de marzo de mil novecientos setenta i seis, la solicitud

y documentación presentadas y el Acta de Declaración de

Inversión Nacional, RESUELVE: AUTORIZAR al Señor ROBERTO

BOSISIO MICHEL de nacionalidad chilena para que invierta

con carácter de Inversión Nacional, la suma de SETENTA Y

CINCO MIL SUORES (\$ 75.000,00) en el capital inicial de la

Compañía ECUAJUGOS S.A. próxima a constituirse en la ciu-

dad de Guayaquil. El objeto social de la expresada compañía

es la extracción y el envasado, en cualquier tipo de envase

o continente, de jugos naturales de frutas, néctares natu-

rales de frutas, jugos de frutas carbonatadas, y bebidas

carbonatadas y no carbonatadas, en general, así como la ela-

boración o producción de mermeladas, jaleas, dices, siropes,

manjares, etcétera, y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. Podrá también poseer acciones o participaciones y ser accionista o socio de otras compañías ecuatorianas o foráneas. El Señor ROBERTO BOSIBIO MICHEL por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, carece del derecho de remitir su valor y transferir utilidades al exterior. COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a trece- Mayo- mil novecientos setenta i siete.- Xavier Neira Menéndez.- Econ. Xavier Neira Menéndez.- Enmendado: plazo-Principal-uno-

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.



Ab. Zorner Camo Peña
Notario. Octavo
Encargado Notaria Noveena

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución número 6902 dictada el diez de Junio de mil novecientos setenta y siete por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "ECUAJUGOS S.A." de fojas 7.362 a 7.384 número 535 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 17.836 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veinte y tres de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil.-

ABOADO VECOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil





1 **Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el expediente de asfi**
 2 **linción a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Junio**
 3 **veinte y tres de mil novecientos ochenta y cinco .-El Registrador Merc**
 4 **antil .-**

13

ABOGADO HECTOR EIGUÉL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5
 6
 7
 8 **Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de es**
 9 **ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado**
 10 **por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado**
 11 **en el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guaya**
 12 **quil, Junio veinte y tres de mil novecientos ochenta y cinco .-El Re**
 13 **gistrador Mercantil .-**

ABOGADO HECTOR EIGUÉL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



28